



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2025-MPSP/A

San Pablo, 26 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Memorándum N° 039-2025-MPSP/A, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía; el Informe N° 0012-2025-MPSP/SGGSAS/NRPA, de fecha 20 de febrero del 2025; emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento; el Expediente Administrativo N° 452-2025, de fecha 17 de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, igualmente el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Asimismo, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 452-2025, de fecha 17 de febrero del 2025, el presidente electo del Concejo Directivo, Sr. Damián Chavarry Vásquez, identificado con DNI N° 28065237, solicita el registro de la Organización Comunal, del Concejo Directivo y el fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS CAPILLA ALTA", el mismo que adjunta el Acta Extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2024, para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la "JASS CAPILLA ALTA", Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo – Cajamarca, para el periodo comprendido del 15/08/2024 hasta el 14/08/2026;

Que, el Informe N° 0012-2025-MPSP/SGGSAS/NRPA, de fecha 20 de febrero del 2025; emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, el cual solicita reconocimiento del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS CAPILLA ALTA – San Pablo;

Que, mediante el Memorándum N° 039-2025-MPSP/A, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, se solicita la Proyección de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, es política de la gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2025-MPSP/A

Contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 2° párrafo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS CAPILLA ALTA", Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo – Cajamarca; asimismo, al Concejo Directivo por un periodo de dos (02) años, desde el 15/08/2024 hasta el 15/08/2026, la cual está conformada por los siguientes miembros:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|------------|-------------------------|----------|
| PRESIDENTE | DAMIÁN CHAVARRY VÁSQUEZ | 28065237 |
| SECRETARIO | SEBASTIÁN CUEVA ROJAS | 28065544 |
| TESORERA | ELVIA VASQUEZ TERÁN | 43206441 |
| VOCAL 1 | BENITA CHAVARRY PAUCAR | 48659514 |
| VOCAL 2 | ETELVINA FLORES MERLO | 43930033 |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS CAPILLA ALTA", Distrito y Provincia de San Pablo – Cajamarca, por un periodo de dos (02) años, comprendido desde el 15/08/2024 hasta el 15/08/2026 a:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|--------|------------------------|----------|
| FISCAL | IDUVINA CHAVARRI LÓPEZ | 28066908 |

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO, toda norma legal de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL